

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA.

Neiva, 14 de octubre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Capitán LIZETH LOZANO VACA, rectora Colegio San Miguel Arcángel (NEIVA), deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-076845-MENEV de fecha 14de octubre de 2025 No. 773835- 20251009, registrada por el ciudadano(a) a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 09 de octubre de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al *“Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Colegio San Miguel Arcángel., ubicada en la Carrera 1 N° 39-23 Centro de la Ciudad de Neiva-Huila

Atentamente:

Capitán LIZETH LOZANO VACA
Rectora Colegio San Miguel Arcángel



GS-2025-076845-MENEV



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA
COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL
2203996007

GS- 2025 -

/ COSMA – RECR –13

Neiva Huila, 14 de octubre de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
anónimo
wxand@gmail.com
Neiva Huila

Asunto: Respuesta a queja anónima radicado 773835-20251009

En atención a la comunicación recibida el dia 9 de octubre de 2025, radicada bajo el ticket 773835-20251009, de manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a su requerimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Colegio San Miguel Arcángel es una entidad oficial de régimen especial, aprobado mediante Resolución 6500 de 1994 emanada del Ministerio de Educación Nacional. Calendario A ubicado en la Ciudad de Neiva. Resolución No. 072 del 25 de marzo de 2003.

Con relación a la situación ocurrida en el curso Séptimo B del Colegio San Miguel Arcángel, me permite emitir la presente respuesta, una vez adelantada la respectiva verificación interna de los hechos.

Es importante precisar que el señor AAP25 Daniel Medina no es docente del plantel educativo, sino un funcionario administrativo adscrito a la institución que, por solicitud de la Coordinación Académica, se encontraba apoyando una actividad pedagógica de la competencia de Indagadores, conforme a las necesidades del servicio educativo. Su presencia en el aula no correspondía al cubrimiento de una clase formal, sino al acompañamiento logístico y disciplinario durante el desarrollo de una actividad pedagógica propia de la asignatura de Biología, bajo la orientación del área correspondiente.

Durante dicha jornada, el funcionario en mención realizó con los estudiantes una breve pausa activa, práctica institucionalmente reconocida y orientada a favorecer la atención, concentración y bienestar físico de los alumnos. En ningún momento se trató de una clase de educación física ni de una actividad de esfuerzo físico que comprometiera la integridad o seguridad de los estudiantes.

El Colegio San Miguel Arcángel, como institución educativa, desarrolla su quehacer académico dentro del marco de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1075 de 2015 y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación correspondiente. Así mismo, todas las actuaciones del



GS-2025-076845-MENEV

personal docente y administrativo, se rigen por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto y protección integral de los menores de edad, conforme a la normatividad vigente.

Agradecemos su comunicación, la cual valoramos como un aporte al mejoramiento continuo de nuestros procesos educativos y administrativos. La rectoría mantiene su compromiso con garantizar un entorno formativo seguro, disciplinado y respetuoso, en coherencia con los principios institucionales de la Policía Nacional.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán LIZETH LOZANO VACA
Rectora Colegio San Miguel Arcángel

Anexo(s): no

Elaboró: II SANDRA GAITAN
COSMA / CORAC

Revisó: CT LIZETH LOZANO
COSMA / RECR

Fecha de elaboración: 14/10/2025
Ubicación: D:\Rectorea2025\PQ25

Carrera 1 No. 39-23 Barrio Cándido Leguizamo
Teléfono(s) 3214298199
menev.cosma-reco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA